



Expte. nº: 1794 / 2021

ASUNTO: AYUDAS A LA NATALIDAD ANUALIDAD 2021

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO Y OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva previa solicitud de los interesados.

2.- Con estas ayudas se pretende incentivar el número de nacimientos y/o adopciones y fijar población en el municipio de Santa Marta de Tormes. Por otro lado, esta prestación económica supone, también, un apoyo a la familia, a la conciliación de la vida laboral y familiar y a paliar los gastos derivados del incremento del número de descendientes derivados del nacimiento y/o adopción.

3.- En consecuencia, es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a paliar y atender de forma temporal los gastos producidos por el nacimiento o la adopción de un hijo, correspondientes al año 2021.

4.- Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes es de 15.000 euros.

2.- La financiación de esta cuantía lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, anualidad 2021, considerando dicha partida presupuestaria ampliable, en su caso, mediante la oportuna modificación de crédito.

TERCERA.-BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas conjuntamente los progenitores de niños y niñas nacidos o adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, con residencia mínima en el municipio de Santa Marta de Tormes de un año.





Las personas beneficiarias de la presente ayuda económica serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño o de la niña, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un sólo progenitor, será éste el único beneficiario o beneficiaria. Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo o la hija que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación o divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda económica.

En ningún caso se podrán beneficiar los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

La población extranjera podrá beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno de los progenitores cumpla las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

CUARTA.-REQUISITOS Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA ACCEDER A LA AYUDA.

1.- Podrán percibir la ayuda económica, aquellos progenitores que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

1º.- Al menos uno de los miembros de la unidad familiar deberá estar empadronado junto con el niño/a en el municipio de Santa Marta de Tormes, con una antigüedad mínima de un año, previo a la presentación de la solicitud. Se entiende por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquellos que figuren en el Libro de Familia.

2º.- Se establece como criterio de valoración los ingresos de la unidad familiar según el siguiente baremo:

- Unidad familiar de 6 miembros: los ingresos no pueden superar 4 veces el S.M.I.
- Unidad familiar de 5 miembros: los ingresos no pueden superar 3,5 veces el S.M.I.





- Unidad familiar de 4 miembros: los ingresos no pueden superar 3 veces el S.M.I.
- Unidad familiar de 3 miembros: los ingresos no pueden superar 2,5 veces el S.M.I.
- Unidad familiar de 2 miembros: los ingresos no pueden superar 1,5 veces el S.M.I.

2.- La situación económica se tendrá en cuenta en el momento de iniciar el procedimiento.

3.- Se considerarán los ingresos brutos de la unidad familiar o de convivencia análoga a la conyugal, tales como rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones periódicas o de alimentos, ingresos procedentes de patrimonio y aquellos que generen liquidez de forma inmediata.

4.- Se considerará unidad familiar (o de convivencia) la madre y/o el padre, más los hijos, incluida la recién nacida/o (o adoptada/o) objeto de la ayuda. El nacimiento (o adopción) debe haberse producido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SOLICITAR LA AYUDA.

1.- La documentación que será preceptiva presentar por los interesados es la siguiente:

a) Solicitud (según modelo normalizado, ANEXO I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guardia y custodia del hijo/a causante de la ayuda.

b) Fotocopia del DNI o NIE en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia auténtica del pasaporte válidamente expedido y consignar el número en la solicitud.

c) Fotocopia del Libro de familia o, en su caso, acreditación de la convivencia.

d) Certificaciones de cobro de prestaciones de los servicios públicos de empleo, en su caso.

e) Fotocopia de las tarjeta de inscripción de desempleado de todos los miembros mayores de 16 años, e incluidos estos, si no se encuentran cursando acción formativa alguna.





f) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite la percepción de pensiones (contributivas o no contributivas).

g) Fotocopia de la declaración de la renta (IRPF) o certificado negativo.

h) Certificado de la entidad bancaria donde se haga constar los titulares de la cuenta o libreta del solicitante (IBAN).

i) Ficha de terceros debidamente cumplimentada (Se adjunta al anexo I)

Sólo cuando, excepcionalmente, no se pueda acreditar la documentación señalada en la letra g), el solicitante deberá presentar una declaración jurada de todos los ingresos de la unidad familiar.

j) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pagos con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento verificará de oficio la inexistencia de deudas tributarias liquidas y vencidas con esta Administración.

k) Además de lo anterior, la documentación adicional que sea requerida por la unidad encargada de la tramitación del expediente, para completar el mismo, del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

Los datos correspondientes al Padrón Municipal de Habitantes se comprobarán de oficio por este Ayuntamiento.

SEXTA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán, junto a la documentación detallada en la Base Quinta, en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes o a través de la sede electrónica (www.santamartadetormes.es) y podrán presentarse desde la publicación de las presentes bases hasta el 13 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 P.A.C.A.P. la Unidad de Trabajo Social del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.





La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

SÉPTIMA.-CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de la ayuda económica será, con carácter general, de 500 € por cada hijo/a nacido/a, o adoptado/a.

OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas asumen las siguientes obligaciones:

1º.- A proporcionar la información necesaria para la tramitación de estas ayudas, así como facilitar las tareas de seguimiento y cumplimiento de estas bases.

2º.- A cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.

3º.-A comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener esta ayuda.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez presentada la solicitud, junto con la documentación exigible, la instrucción de los expedientes corresponderá a la Unidad de Trabajo Social de este Ayuntamiento, la cual, una vez completado el expediente, emitirá los informes técnicos pertinentes, elevando propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Será órgano competente para la resolución de este procedimiento la Junta de Gobierno Local, debiendo contener, en caso de ser estimatoria, el destinatario, la cuantía de la ayuda económica, y las condiciones de su cumplimiento. Dicho acto es definitivo en vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento no podrá superar el 30 de diciembre de 2021.

Serán causa de denegación de la solicitud de la ayuda:

- a).- No cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b).- El falseamiento u ocultación de datos que puedan incidir en la determinación de la concesión de la ayuda.





c).- Impedir o dificultar el acceso a los datos relativos a la situación personal, familiar y económica.

La falta de presentación de la documentación requerida dará lugar a la resolución del procedimiento, por desistimiento.

De conformidad con el Art. 30.7 de la LGS, Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación con la documentación que se requiere para su solicitud de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

DÉCIMA.-REVOCACIÓN Y EL REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.-Son causas de la revocación de las ayudas las siguientes:

a).- El conocimiento, posterior a la resolución, de circunstancias que pongan de manifiesto la no idoneidad de la concesión o el incumplimiento de las obligaciones del solicitante, según las presentes bases.

b).-La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, la pérdida de alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2.-La revocación del derecho a la prestación, por las causas antes señaladas podrá suponer la exigencia del reintegro total de la cantidad recibida, el cual podrá hacerse efectivo mediante el procedimiento de apremio que prevé la normativa general en materia de recaudación.

3.- Los criterios de graduación por posibles incumplimientos de las condiciones impuestas serán los previstos en la LGS y Reglamento que la desarrolla.

(Documento firmado electrónicamente).

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDA A LA NATALIDAD EJERCICIO 2021

Datos de Identificación del beneficiario:	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	
Dirección:	Municipio/Provincia:





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA MARTA DE TORMES (Administración General)**

Nombre comercial:		Domicilio fiscal:	
Provincia:	Municipio:	Código postal:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	
e-mail:		Actividad económica con alta en el IAE:	
N.I.F. del representante:		Nombre del representante:	
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes a solicitar de la AEAT los datos relativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y el impuesto de sobre Actividades Económicas y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.</p> <p>Todo ello para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a procedimiento de :</p> <p><input type="checkbox"/> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.</p> <p><input type="checkbox"/> OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS</p> <p>Quedo enterado que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2.018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), mis datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación contractual con el Ayuntamiento y los compromisos derivados del contrato; y que para el ejercicio de mis derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberé dirigirme al responsable del fichero, EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES, en la dirección: plaza España s/n 37900,</p>			

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:										
CÓDIGO IBAN										
Código país	Código control					Código su-cursal				
CÓDIGO BIC: _____										
Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos:										
<p><input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas</p> <p style="margin-left: 40px;"><u>Información básica sobre protección de datos</u></p> <p style="margin-left: 40px;"><u>Responsable:</u> Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes</p>										



Cód. Validación: 44J2CLPXLG49W2N6S3ZFQKY23 | Verificación: https://santamartadetormes.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección

<https://www.santamartadetormes.es/es/politica-de-privacidad>

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR FICHA DE TERCEROS:

- La firma de este documento implica la declaración responsable de que todos los datos contenidos son ciertos. Los datos bancarios consignados, anulan y sustituyen cualquier otro.
- Se deberá consignar el nombre o denominación social tal y como figure en el documento de identificación (NIF o CIF)
- A la solicitud se acompañará :
 1. fotocopia del NIF o CIF, según se trate de persona física o jurídica
 2. certificado original de titularidad de la cuenta bancaria (la cuenta bancaria debe ser titularidad del acreedor)

En caso de no ser certificado original expedido por la Entidad Bancaria, los problemas de pago que puedan derivarse de posibles errores en el número de cuenta, serán responsabilidad exclusiva del tercero

- En el caso de denegación de autorización de acceso a los datos de la AEAT y Seguridad Social, se deberán adjuntar certificados expedidos por los reseñados órganos acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como acreditación del/los epígrafes de alta en Actividades Económicas.

